

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de transporte público colectivo urbano de viajeros propuestas por el Ayuntamiento de Cartagena en sesión del Pleno del día 7 de marzo de 2001, que son las siguientes:

Billete ordinario 115ptas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 14 de mayo de 2001.—El Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.

Consejería de Trabajo y Política Social

5082 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales (FEAFES Región de Murcia, antes FEMAFEM), para mantenimiento de centros y servicios.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales (FEAFES Región de Murcia, antes FEMAFEM), para mantenimiento de centros y servicios, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 25 de abril de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales (FEAFES Región de Murcia, antes FEMAFEM), para mantenimiento de centros y servicios.

Murcia, 8 de mayo de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales (FEAFES Región de Murcia, antes FEMAFEM), para mantenimiento de centros y servicios

En Murcia, 25 de abril de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 20 de abril de 2001; y,

de otra, la señora doña María Dolores Manresa Grau, Presidenta de la Junta Directiva de la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales, (FEAFES Región de Murcia, antes FEMAFEM), con C.I.F. G-73011991, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos de dicha Federación, previo Acuerdo al respecto de su Asamblea General de fecha 23 de marzo de 2001.

Ambas partes

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

SEGUNDO.- Que por Acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de la Federación, de fecha 2 de marzo de 2000, se aprobó el cambio de las siglas de la Federación de FEMAFEN a FEAFES Región de Murcia. Dicho cambio fue inscrito en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia el 26 de junio de 2000.

TERCERO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

CUARTO.- Que tanto la citada Federación como las Asociaciones que la forman no tienen suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

QUINTO.- Que la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.480.06, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

SEXTO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

SÉPTIMO.- Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto de este convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales, FEAFFES Región de Murcia, para mantenimiento de Centros y Servicios dependientes o gestionados por las Asociaciones miembros de la Federación, relacionados con la atención a personas con enfermedad mental y su entorno socio familiar, entre otros:

Los de difusión y sensibilización social acerca de la situación de las personas con enfermedad mental.

Los de información, acogida y orientación.

Los que promuevan las relaciones personales y la integración social.

Las actividades ocupacionales.

Los de mejora de la autonomía personal y habilidades sociales.

SEGUNDO.- Se establece en la cantidad de VEINTE MILLONES (20.000.000) DE PESETAS el compromiso económico de la Consejería de Trabajo y Política Social vinculado al objeto de este Convenio.

La expresada cantidad se encuentra consignada en la dotación presupuestaria 12.03.313A.480.06 de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001.

A la firma del Convenio se efectuará por la Consejería de Trabajo y Política Social la oportuna propuesta de pago por la mencionada cantidad.

TERCERO.- La aportación económica de la Consejería de Trabajo y Política Social se hará efectiva a la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales, FEAFFES Región de Murcia, y ésta la distribuirá a las Asociaciones miembros de la misma en las cuantías individualizadas que se determinen y acepten por la Comisión de Seguimiento que se establece en el acuerdo duodécimo de este Convenio.

Con carácter previo a la realización de tales transferencias, la Federación recabará de las Asociaciones beneficiarias su voluntad de cumplimiento de las Cláusulas del Convenio que le sean aplicables directamente o a través de sus relaciones con la Federación.

CUARTO.- Las Asociaciones están obligadas a comunicar a la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales, FEAFFES Región de Murcia, y ésta a la Consejería de Trabajo y Política Social, la percepción de fondos procedentes de entidades públicas afectados al mismo fin.

La percepción de los fondos anteriormente citados implicará la redistribución de las cantidades que se determinen.

Dicha redistribución, que debe ser aprobada por la Consejería de Trabajo y Política Social, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el acuerdo duodécimo de este Convenio.

QUINTO.- Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, la Federación recabará previamente el compromiso expreso de las Asociaciones Federadas de ajustar el funcionamiento de Centros y Servicios a las normas establecidas en materia de Servicios Sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación. Asimismo establecerá con cada Asociación un calendario que permita a la Federación la justificación procedente de los beneficios públicos obtenidos.

SEXTO.- Las Asociaciones miembros de la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales, FEAFFES Región de Murcia, se comprometen:

A que la señalización exterior de cada Centro, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, y demás normativa de desarrollo aplicable en la materia, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo, se colocará, a costa de los propios Centros, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

A ajustarse al modelo de informe común que se establezca por la Dirección General de Política Social, con la colaboración de los Técnicos de las Asociaciones miembros de la Federación.

SÉPTIMO.- Son obligaciones de la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales, FEAFFES Región de Murcia,:

1.-El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

2.-Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma

finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

3.-Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

OCTAVO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

NOVENO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.
- d) Incumplimiento de las condiciones establecidas a las beneficiarias con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DÉCIMO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

UNDÉCIMO.- La Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales, FEAFES Región de Murcia, se obliga a suministrar a la Consejería de Trabajo y Política Social cuanta información se le requiera en materias relacionadas con el desarrollo y ejecución de los contenidos del presente Convenio, o conexas con ellas.

DUODÉCIMO.- El seguimiento de la ejecución del Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión

paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Forman parte de la misma, en representación de la Administración Regional la Directora General de Política Social, o persona en la que delegue, y un funcionario de esa Dirección General; en representación de la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales, FEAFES-Región de Murcia, dos personas designadas por la misma.

Sus funciones son realizar la asignación individualizada por Asociaciones de la cantidad transferida a la Federación para el mantenimiento de centros y servicios, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

DECIMOTERCERO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Federación y por las Asociaciones beneficiarias del Convenio y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

En la justificación de fondos, la Federación se atenderá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

DECIMOCUARTO.- El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOQUINTO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

DECIMOSEXTO.- El presente Convenio estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye la cantidad económica expresada en el acuerdo segundo que deberá ser actualizada cada año, en función de las dotaciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo cuatrienal, con la misma precisión, en cuanto a la aportación económica de la Comunidad Autónoma, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por FEAFES-Región de Murcia, la Presidenta de la Junta Directiva, **María Dolores Manresa Grau**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

5335 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art. 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	N.I.F./C.I.F	REFERENCIA/NºCERTIF.	TIPO DE ACTO ADMIVO.
ALCARAZ SANCHEZ JOSE	48422087A	1999/900/049/99069003	PROVIDENCIA DE APREMIO
CASTELLON AMADOR JOAQUIN	48426632V	1999/900/049/99054922	PROVIDENCIA DE APREMIO
CRIVERO GALINDO JULIAN	38395302E	1998/727/76/34498	PROVIDENCIA DE APREMIO
EL HAY EL MOSTAFA	X2476335V	1999/900/049/99050779	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ GARCIA JOSEFA	27448925N	1999/900/049/99540558	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERNANDEZ MELLADO LAZARO PEDRO	22451675H	1999/900/049/99057291	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERNANDEZ MELLADO LAZARO PEDRO	22451675H	1999/900/049/99534610	PROVIDENCIA DE APREMIO
IBÁÑEZ PEREZ DE TUDELA MARIA JOSE	22482807P	1999/900/049/99051302	PROVIDENCIA DE APREMIO
LA HISTORIA CONTINUA S.L.	B30436042	2000/022/049/92699	PROVIDENCIA DE APREMIO
LUCAS ROCAMORA IGNACIA	34836043J	2000/022/049/71699	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ MUÑOZ JOSE ANTONIO	74342499J	2000/020/049/99000143	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ MARTINEZ JOSE JUAN	22471203L	1998/719/76/9198	PROVIDENCIA DE APREMIO
PUERTAS NOGALTE S.L.	B30524235	1997/33/06/8456001379901/4/0	PROVIDENCIA DE APREMIO
RUIZ GARCIA NATALIA BEATRIZ	02222244F	2000/020/049/99000136	PROVIDENCIA DE APREMIO
S.G.S. CATALONIA VALLES S.L.	B60637915	1997/741/76/3397	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ MARTINEZ RUBEN	23048727J	2000/022/049/100599	PROVIDENCIA DE APREMIO
TRANSPORTES SAN JOSE DE LENTISCAR S.L.	B30677355	1999/73/73/62150599	PROVIDENCIA DE APREMIO

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente ANUNCIO en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en cualquiera de las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación que a continuación se relacionan, al efecto de practicar la notificación del citado acto:

Murcia, en C/. Villaleal, 2

Bullas, en C/. Entreplazas, 2

Calasparra, en Plaza Corredera, 27

Mula, en C/. Martín Perea, 2

Jumilla, en C/. Cánovas del Castillo, 31

Puerto Lumbreras, en C/. García Carrasco, 18

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 8 de mayo de 2001.—El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre**.